



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No.66 /2012.

Ref.: Procedimiento Piloto DUA Digital- Tránsito

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 23 de agosto de 2012.

VISTO: los satisfactorios resultados obtenidos con la puesta en funcionamiento del procedimiento Piloto DUA Digital- Importación, por Orden del Día 50/2012 de fecha 13 de julio de 2012, los cuales permiten extender su aplicación a otras operaciones aduaneras como la de Tránsito.

Resultando: I) Que en el marco del Contrato de Préstamo N° 1894/ OC-UR suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, en el Componente 3 “Adecuación de las Normas y Procedimientos e Implementación de nuevas Tecnologías” prevé, como uno de los objetivos el Proceso Digital del DUA.

II) Que las normas y procedimientos constituyen el pilar para el desarrollo de las operaciones aduaneras, por lo que su adecuación y sistematización, son fundamentales para cumplir con las metas tendientes a modernizar la gestión aduanera.

Considerando: I) Que el artículo 27 del Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores, relacionados con las operaciones aduaneras.

II) que dentro del proceso de unificación y adecuación de las normas y procedimientos, la Dirección Nacional de Aduanas estimó la conveniencia de implementar la digitalización de la declaración de las operaciones de entrada, salida y tránsito (DUA), de modo de lograr prescindir de la guarda y circulación de la documentación en papel en sus instalaciones, lo que constituye además una mejora en la gestión tanto para el operador, como para el funcionario que debe efectuar la fiscalización.

III) Que las herramientas informáticas aplicadas dentro del marco normativo a los procedimientos, son un elemento necesario para alcanzar la eficiencia, agilidad y perfeccionamiento de los procesos de control que requieren los operadores del Comercio Exterior.

IV) Que la plataforma informática y de comunicaciones, así como los servicios requeridos y los procedimientos respectivos para la aplicación del Sistema LUCIA, se encuentran en condiciones de permitir la digitalización de las distintas operaciones aduaneras.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto- Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984; el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998; Ley 18600 de 5 de noviembre de 2009; Ley 18964 de 21 de octubre de 2010 y

su Decreto Reglamentario 43/2011 de 1° de febrero de 2011; y a las facultades conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1°) Aprobar el **Procedimiento DUA Digital – Tránsito**, cuyo manual se adjunta y forma parte de la presente resolución, para las operaciones aduaneras de Tránsito, el cual será de aplicación en carácter de piloto.

2°) El presente procedimiento será de aplicación en todas las Administraciones de Aduanas del país y para todas las firmas Despachantes de Aduana, para aquellos DUA que se numeren a partir del 27 de agosto de 2012.

3°) Los declarantes mencionados tendrán la opción de aplicar el presente procedimiento o continuar aplicando el procedimiento de la Orden del Día 5/99 de fecha 28 de enero de 1999 “Procedimiento de Tránsito Directo”, indicando en el DUA una de las siguientes opciones:

- a) Si decide acogerse al procedimiento previsto en el anexo de la presente resolución, deberá consignar en la casilla 54 del mensaje del DUA (Cabezal) el código “S”. Para optar por este procedimiento, el declarante deberá contar con los servicios de un RADE y de un RASO, ambos autorizados por la Dirección Nacional Aduanas;
- b) En caso de ampararse al procedimiento previsto en la Orden del Día 5/99, deberá consignar en la casilla mencionada (Cabezal) el código “N”.

4°) El procedimiento puesto en vigencia por esta resolución condice con el que se encuentra publicado en la WIKI del sitio WEB de la DNA.

5°) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 27 de agosto de 2012.

6°) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, y AUDESE.

EC/ap/dv

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas